



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 241 -2015-GM/MPJB

19 OCT 2015
Jorge Basadre,

VISTO:

Informe N° 476-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Informe N° 615-2015-OAJ-GM-MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y proveído de la Gerencia Municipal, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales, se sujetan a la ley de la materia...";

Que, el artículo 24° del *Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias*, señala que el *Comité Especial* estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes y servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, el Comité Especial tendrá su cargo la elaboración de las bases, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección..." (sic);

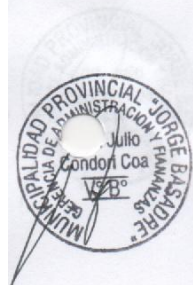
Que, el artículo 27° del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, aprobado con *Decreto Supremo N° 184-2008-EF* y modificatorias, el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado esa atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, dicha decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Que, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, es el órgano responsable de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación al interior de la entidad, según lo establecido en el artículo 6° de la *Ley de Contrataciones del Estado*, aprobado con *Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias*; congruente con artículo 5° del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, aprobado con *Decreto Supremo N° 184-2008-EF* y modificatorias;

Que, con Informe N° 476-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, remite la propuesta de conformación del Comité Especial Ad - Hoc, con miembros titulares y suplentes, a fin de que dicho órgano será el encargado de realizar el proceso de Licitación Pública, para la contratación de ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento y Regulación de Agua Potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Tacna", para cuyo efecto se requiere contar con un comité especial;

Que, mediante *Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB de fecha 27 de enero de 2015*, en su artículo primero, acápite en *Materia de Contrataciones del Estado ítem 2.2.*, se delegó en el Gerente Municipal, las funciones del despacho de alcaldía, a fin que pueda designar a los miembros integrantes de los comités especiales AD - HOC en los procesos de selección de Licitación Pública que ejecute la entidad;

Que, mediante Informe N° 615-2015-OAJ-GM-MPJB, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para la conformación del Comité Especial Ad- Hoc de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, encargado de realizar el proceso de *Licitación Pública* para la contratación ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento y Regulación de Agua Potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Tacna";





Que, con el propósito de conducir y ejecutar el proceso de selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y, contando con los informes emitidos por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario proceder a la conformación del Comité Especial Ad - Hoc, debiendo expedir el acto administrativo resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y los artículos 19°, 27° y 34° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y demás modificatorias y las contenidas en el punto 2.2., punto 2 del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CONFORMAR el Comité Especial AD - HOC de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, encargado de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección por Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento y Regulación de Agua Potable para Villa Locumba, Alto Locumba y Piñapa, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Tacna", el cual será integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

- | | | |
|-----------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------|
| 1.- Ing. Víctor Federico Mireles Mamani | Presidente | Gerente Desarrollo Territorial e Infraestructura |
| 2.- Abog. Walter Atencio Pilcomamani | Primer Miembro | Sub Gerente de Logística |
| 3.- Ing. Richard Villavicencio Flores | Segundo Miembro | Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos |

Miembros Suplentes

- | | | |
|--------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------|
| 1.- Ing. Nelson Franco Ramírez Pilco | Presidente | Residente de Obra - GDTI |
| 2.- Egres. Adm. Madai Cohaila Mori | Primer Miembro | Responsable de Procesos - SGL |
| 3.- Ing. Elmer David Lupaca Calizaya | Segundo Miembro | Inspector de Oficina de Supervisión de Proyectos |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados del comité especial AD - Hoc, quienes velarán por su estricto cumplimiento conforme la Ley de Contrataciones del Estado D.L. N° 1017 y su reglamento y a las demás instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional de la MPJB, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de nuestra entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V° B°
GERENTE MUNICIPAL
Ing. Juan Carlos Linares Perea
GERENTE MUNICIPAL